

INF.FIS.UTF. N° 085/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2024, DEL PARTIDO
POLÍTICO “AUTONOMÍA PARA
BOLIVIA SÚMATE”
(APB SÚMATE)

La Paz, 26 de marzo de 2026

ÍNDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS	2
De la presentación de documentación de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1 GASTOS NO RECONOCIDOS.....	3
3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO....	8
3.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	14
3.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.....	15
IV INFORME LEGAL	18
V CONCLUSIONES	19
VI RECOMENDACIONES	20

INF.FIS.UTF. N° 085/2026

I N F O R M E

A : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DEL PARTIDO POLÍTICO “AUTONOMÍA PARA BOLIVIA SÚMATE” (APB SÚMATE)**

FECHA: La Paz, 26 de marzo de 2026

I. ANTECEDENTES**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2025 y asignación a través de Memorándum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 presentados por el Partido Político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°219/2025 de 02 de septiembre de 2025.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral a través de Notificación TSE-SC N° 0597/2025 de Secretaria de Cámara, el 13 de noviembre de 2025 notificó al Sr. Andres Canaviri Alanoca en representación del delegado titular (Diego Brañez Leños) del Partido Político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°219/2025 de 02 de septiembre de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo concluyó el pasado 12 de diciembre de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante oficio sin número de fecha 01 de diciembre de 2025, el Sr. Jorge Eleidoro Castro Andre – Delegado Económico titular del Partido Político “Autonomía para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), el 05 de diciembre de 2025, presentó ante el Tribunal Supremo Electoral, documentación e información complementaria, correspondiente a las observaciones expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°219/2025, misma que fue remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización el 09 de diciembre de 2025 mediante Hoja de Ruta TSE-SC-13384/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Oficio sin número con referencia: “Descargos al informe preliminar de fiscalización de Estados Financieros Gestión 2024”, adjunto de la siguiente documentación:
 - Descargos al informa preliminar de fiscalización de estados financieros (Fojas 40).
 - Informe de auditoría de estados financieros gestión 2024 (Fojas 60).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), se verificó que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 no adjuntaron los



respectivos comprobantes contables, incumpliendo parte del artículo N°57 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Se recomendó a la máxima instancia de la organización política, tomen en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros y evitar que sean sujetos de observación.

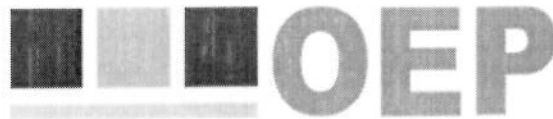
3.1. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 219/2025, resultado de la revisión a la documentación presentada por el partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), se observó que dentro del Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024, reporta el desembolso de **Bs20.614,00**, por concepto de compra de pasajes a nombre de distintas personas; sin embargo, los comprobantes electrónicos aéreos no registran el número de NIT y/o el nombre del partido político, incumpliendo lo establecido por el Reglamento de fiscalización a organizaciones políticas, en consecuencia, este importe, se considera como gastos no reconocidos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Factura y/o Recibo			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe Bs.			
PASAJES						
1	930 6319642792	07/10/24	530,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-LPZ-CBB, a nombre de Cesar Arellano	La Factura no registra el número de NIT y/o el nombre de la Organización Política.
2	930 6319667871	14/10/24	569,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-LPZ-CBB, a nombre de Mariela Jimenez	
3	930 6319667872	14/10/24	569,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-LPZ-CBB, a nombre de Aldo Garcia	
4	930 6319719897	26/10/24	987,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Julio Davila	
5	930 6319734630	30/10/24	987,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Julio Davila	
6	930 6319738340	30/10/24	1.037,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Anibal Cruz	
7	930 6319763381	07/11/24	1.037,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Julio Davila	



N°	Factura y/o Recibo			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe Bs.			
8	930 6319763428	07/11/24	1.037,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Diego Murillo	
9	930 6319782759	12/11/24	937,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Julio Davila	
10	930 6319782760	12/11/24	937,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Diego Brañez	
11	930 6319782761	12/11/24	937,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Enrique Mendieta	
12	930 6319800687	18/11/24	1.135,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje RIBER-LPZ, a nombre de Herbert Taboada	
13	930 6319800655	17/11/24	583,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje TRIN-CBB-TRIN, a nombre de Robert Navala	
14	930 6319800654	17/11/24	583,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje TRIN-CBB-TRIN, a nombre de Teresa Johnson	
15	930 6319800653	17/11/24	583,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje TRIN-CBB-TRIN, a nombre de Pedro Guasico	
16	930 6319800652	17/11/24	583,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje TRIN-CBB-TRIN, a nombre de Marcelo Guaji	
17	930 6319800651	17/11/24	583,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje TRIN-CBB-TRIN, a nombre de Melvin Rossel	
18	930 6319800651	17/11/24	1.310,00	ECOJET	Compra de pasaje LPZ-SCZ-GUAYARAM, a nombre de Herbert Taboada	
19	930 6319793376	15/11/24	735,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Manfred Reyes	
20	930 6319813963	21/11/24	800,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-LPZ-CBB, a nombre de Julio Davila	La Factura no registra el número de NIT y/o el nombre de la Organización Política.
21	930 6319867462	05/12/24	1.037,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Enrique Mendieta	
22	930 6319853212	02/12/24	763,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-LPZ-CBB, a nombre de Manfred Reyes	
23	930 6319904819	20/12/24	294,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-ORU, a nombre de Anibal Cruz	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Factura y/o Recibo			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe Bs.			
24	930 6319909509	24/12/24	633,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Anibal Cruz	
25	930 6319909514	26/12/24	519,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ, a nombre de Mauricio Hinojosa	
26	930 6319914768	26/12/24	490,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje LPZ-CBB- LPZ, a nombre de Guillermo Cuentas	
27	930 6319918345	28/12/24	419,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje SCZ-CBB, a nombre de Mauricio Hinojosa	
TOTAL			20.614,00			

Fuente: Documentación presentada por el partido político "Autonomía Para Bolivia Súmate" (APB SÚMATE).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 46 (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*
- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) podrán adjuntar **facturas o recibos a nombre de la organización política** sin registro de NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédula de identidad de las personas que intervienen en el pago... "(Las negrillas son nuestros)*

Artículo N° 110° (Gastos no Reconocidos)

“I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.

b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.

c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:

c.1) Bebidas alcohólicas

c.2) Material de aseo personal.

c.3) Ropa o vestimenta de uso personal.

c.4) Cigarrillos.

c.5) Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1 a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”.

La observación referida a la adquisición de pasajes aéreos responde al hecho de que las mismas fueron emitidas a nombre de terceras personas, ocasionando que el desembolso que asciende a Bs20.614,00 sea considerado como gasto no reconocido por parte de las organización política

➤ Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), presentar y sustentar las

justificaciones correspondientes sobre los desembolsos efectuados con la finalidad de que estos sean considerados, de no proceder con la misma, deberán tomar las acciones correspondientes para la recuperación de estos fondos, cuyo importe deberá ser depositado en la cuenta bancaria de la organización política y corresponderá ser comunicada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para consideración y evaluación de la información financiera

Respuesta del Partido Político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE)

De la documentación presentada, adjunta al oficio sin número de fecha 01 de diciembre de 2025, la organización política, respecto a la observación **2.1 Gastos no reconocidos**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 219/2025, emite respuesta conforme a lo siguiente:

“Los pasajes observados fueron adquiridos para el cumplimiento de actividades político-orgánicas esenciales, estrictamente vinculadas a la representación y presencia institucional del partido en distintos departamentos del país, en el marco del proceso de consolidación orgánica de APB SÚMATE.

Es importante señalar que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 el partido aún no contaba con NIT ni con cuenta bancaria institucional, debido a que su registro y habilitación se encontraban en trámite. Por esa razón, los pasajes debieron ser adquiridos a nombre de los colaboradores que efectuaron los desplazamientos, utilizando recursos provenientes del aporte de capital inicial efectuado por el Presidente y Representante Legal, Manfred Reyes Villa Bacigalupi, quien autorizó expresamente dichas erogaciones.

La emisión de los pasajes a nombre de terceros obedece exclusivamente a los procedimientos exigidos por las aerolíneas, a la disponibilidad inmediata requerida para las comisiones y a la necesidad de garantizar la presencia del partido en actividades oficiales. Todos los beneficiarios actuaron en funciones formales de representación, coordinación y organización partidaria.

Se adjuntan:

- *Autorización expresa del presidente y representante legal, emitida en el marco de sus atribuciones.*
- *Planillas institucionales con la nómina de beneficiarios, rutas fechas montos y motivos de comisión.*
- *Constancias y respaldos de la utilización de dichos pasajes*



En merito a lo expuesto, solicitamos que estos gastos sean plenamente reconocidos como válidos, conforme a los artículos 46 y 110 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, por tratarse de gastos destinados a fines partidarios legítimos ejecutados en un contexto en el cual la organización aún no disponía de medios institucionales de pago y encontrarse respaldados con documentación suficiente y verificable”

De la aclaración realizada por la organización política, en la que refiere que hasta el mes de diciembre de 2024 aún no contaba con el NIT y cuenta bancaria, debido a su trámite en curso, y en razón a exigencias por procedimiento de las aerolíneas durante ese periodo, situación que abría imposibilitado la emisión de facturas a nombre del partido político, además se evidencia la presentación de un documento de autorización expresa para el pago de pasajes, firmada por el presidente de la organización política, el cual detalla la fecha, el beneficiario, el origen y destino de viaje y los importes erogados por un total de Bs20.614,00, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Por otra parte, en fecha 30 de junio de 2025 mediante oficio sin cite, el partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE) hace conocer al TSE el registro de NIT y la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero.

En ese entendido, considerando que la organización política inicio sus actividades en la gestión 2024 y toda vez que el trámite de NIT se encontraba en trámite, además de evidenciar la emisión de una autorización expresa para la compra y pago de pasajes firmada por la máxima instancia del partido político, declarando que los mismos fueron realizados en cumplimiento a las actividades propias de la organización política, la observación **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°219/2025, se **levanta**; no obstante, reiterar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar que todas las facturas y recibos por concepto de gastos, se encuentre con el registro del NIT y a nombre de la organización política.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 219/2025, luego de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), se verificó la falta de documentación que sustenten adecuadamente parte de los gastos expuestos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

en el estado de resultados por **Bs77.640,00**, mismos que fueron ejecutados en diferentes tipos de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Factura y/o Recibo			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe Bs.			
PASAJES						
1	s/r	20/11/24	40,00		Pasaje a favor de Herbert Taboada	Sin respaldo ni aclaración del destino por uso de pasaje
POLERAS						
2	s/r		7.500,00	Elena Gutierrez	Confeccion de 654 Poleras para actividad política	<ul style="list-style-type: none"> - Los contratos de servicio, no registra firma del contratante - Adjunta recibos y transferencias en fotocopia simple, Falta de respaldos en original o fotocopia legalizada - El acta de conformidad no registra la firma de recepción del contratante
3	s/r		12.600,00	Elena Gutierrez		
4	s/n	26/12/24	12.600,00	Elena Gutierrez		
5	6251 6252		7.500,00	Valerio Paco	Confección de 498 Poleras, para actividad política	
6	6253	15/11/24	17.400,00	Valerio Paco		
BOLIGRAFOS						
7	3351	10/10/24	15.000,00	Diego Méndez	Elaboración de Lapiceros con Logotipo	<ul style="list-style-type: none"> - El contrato del servicio, no registra la firma del contratante - Falta de recibo factura en original o fotocopia legalizada - El acta de conformidad no registra la firma de recepción del contratante
VIÁTICOS						
8	s/r	27/12/24	5.000,00	Comunicación SC.	Pago de Viáticos	<ul style="list-style-type: none"> - La autorización de viaje, no señala la asignación de viáticos - Falta de autorización - Falta de comprobante de pago detallado y descripción del o los beneficiarios de viáticos
TOTAL			77.640,00			

Fuente: Documentación presentada por el partido político "Autonomía Para Bolivia Súmate" (APB SÚMATE).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:



Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.” (Las negrillas son nuestras)

Artículo N° 52 (comprobantes de registro de transacciones),

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gastos, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes documentos de respaldo),

- I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.
- II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.

Artículo N° 109 (Gastos sin suficiente Documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

La ausencia de documentación suficiente de respaldo, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren completamente respaldados y justificados, limitando la validación íntegra de la operación ejecutada por la organización política y que permitan conocer el destino final de los fondos ejecutados.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), sustentar las operaciones realizadas, con documentación suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, de tal forma que el importe observado pueda ser validado en su integridad, de manera que dé a conocer el destino de los fondos ejecutados.

Respuesta del Partido Político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE)

De la documentación presentada, adjunta al oficio sin número de fecha 01 de diciembre de 2025, la organización política, respecto a la observación **2.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 219/2025, emite respuesta conforme a lo siguiente:

“Se manifiesta que:

- *La documentación observada se encuentra regularizada y legalizada, y en algunos casos estaba en proceso de obtención de originales al momento de la presentación inicial.*
- *Se adjuntan los siguientes respaldos comprobados:*
 - *Contratos firmados*
 - *Actas de conformidad*
 - *Recibos legalizados*
- *Los gastos corresponden a rubros autorizados: pasajes, poleras, bolígrafos, viáticos, logística y materiales destinados a educación ciudadana y difusión programática, de acuerdo con el Artículo 46 del Reglamento de Fiscalización”.*

De la información presentada, se verificó la incorporación de varios documentos relacionados con la observación, cuyo detalle es el siguiente:



Factura y/o Recibo			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación	Descargos presentados por la O.P.	Gastos Observados	
Nº	Fecha	Importe Bs.					Se levanta	Se mantiene
Pasajes							Bs.	Bs.
s/r	20/11/24	40,00		Pasaje a favor de Herbert Taboada	Sin respaldo ni aclaración del destino por uso de pasaje	La O.P. no presenta ningún documento como descargo o justificación		40,00
Poleras								
s/r		7.500,00	Elena Gutierrez	Confección de 654 Poleras para actividad política	- Los contratos de servicio, no registra firma del contratante	Adjunta el contrato y acta de conformidad con firma del contratante, sobre la confección de 654 poleras, los cuales cuentan con copias legalizadas de recibos: -14/10/24 Bs3.750,00 -21/10/24 Bs3.750,00 -14/11/24 Bs3.000,00 -18/11/24 Bs2.000,00 -21/11/24 Bs7.600,00 -26/12/24 Bs12.600,00	7.500,00	
s/r		12.600,00	Elena Gutierrez		- Adjunta recibos y transferencias en fotocopia simple, Falta de respaldos en original o fotocopia legalizada		12.600,00	
s/n	26/12/24	12.600,00	Elena Gutierrez				12.600,00	
62 51 62 52		7.500,00	Valerio Paco	Confección de 498 Poleras, para actividad política		Adjunta el contrato y acta de conformidad con firma del contratante, sobre la confección de 498 poleras, los cuales cuentan con copias legalizadas de recibos: 23/10/24 Bs3.750,00 26/10/24 Bs3.750,00 15/11/24 Bs17.400,00	7.500,00	
62 53	15/11/24	17.400,00	Valerio Paco		- El acta de conformidad no registra la firma de recepción del contratante		17.400,00	
Boligrafos								
335 1	10/10/24	15.000,00	Diego Méndez	Elaboración de Lapiceros con Logotipo	- El contrato del servicio, no registra la firma del contratante - Falta de recibo factura en original o fotocopia legalizada - El acta de conformidad no registra la firma de recepción del contratante	Adjunta el contrato y acta de conformidad con firma del contratante, sobre la elaboración de 5.000 lapiceros, el cual cuenta con la copia legalizada del recibo: 10/10/24 Bs15.000,00	15.000,00	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Factura y/o Recibo		Nombre del Proveedor	Concepto	Observación	Descargos presentados por la O.P.	Gastos Observados	
N°	Fecha					Importe Bs.	Se levanta
Viáticos							
s/r	27/12/24	5.000,00	Comunicación SC.	Pago de Viáticos	- La autorización de viaje, no señala la asignación de viáticos - Falta de autorización - Falta de comprobante de pago detallado y descripción del o los beneficiarios de viáticos	La O.P. adjunta un instructivo de asignación de viáticos de fecha 26 de diciembre de 2024, por Bs5.000,00 en favor de la Sra. Mariela Lizbeth Jimenez Cardona, el cual se encuentra firmado por el presidente del partido político. -Informe de rendición de viáticos emitida por la Sra. Mariela Lizbeth Jimenez, pero sin firma.	5.000,00
TOTAL		77.640,00					72.600,00 5.040,00

En relación a los gastos por concepto de pasajes por Bs40,00, los mismo no fueron aclarados ni justificados con documentación de descargo. Asimismo los gastos por concepto de viáticos, si bien cuenta con la autorización para la asignación de los mismos por Bs5.000,00, según informe de rendición, además de no contar con la firma de la responsable, los gastos fueron ejecutados en otros conceptos de gastos que debieron ser registrados según el concepto, como material de escritorio, alquileres y otros, en consecuencia, del importe total cuestionado, **se mantiene** la observación **2.2**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 219/2025 por **Bs5.040,00**.

Con relación a la adquisición de Poleras y Boligrafos, verificada la documentación presentada y conforme la información descrita según el cuadro precedente, se evidenció la complementación de descargos y justificaciones, las cuales permitieron la validación de los recursos ejecutados por la organización política, por lo tanto se **levanta** la observación **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°219/2025 por **Bs72.600,00**.

Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Autonomía Para Bolivia Súmate" (APB SÚMATE) que, en adelante corresponderá que los recibos contenga la firma y la identificación de quienes participan en la transacción, además de incluir una copia de la cédula de identidad del proveedor según corresponda y de esta forma validar la integridad de la información del proveedor y dar certidumbre a las transacciones u operaciones ejecutadas por la Organización política. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a fin de verificar que observaciones



similares no se repitan, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 219/2025, se determinó que el partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia mediante Resolución, siendo que en las notas a los Estados Financieros señala que el mismo fue aprobado por la máxima instancia de la organización política (APB SÚMATE).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.”*** (Las negrillas son nuestros)

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que establezca la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los rubros y partidas, a efectos de su evaluación y fiscalización a la ejecución que respaldan el estado de resultados.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización, el clasificador presupuestario aprobado por Resolución conforme lo comunicado a través sus notas a los estados financieros, con el propósito de conocer el instrumento que se utilizó para llevar adelante sus operaciones.

Respuesta del Partido Político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE)

De la documentación presentada, adjunta al oficio sin número de fecha 01 de diciembre de 2025, la organización política, respecto a la observación **2.3 Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 219/2025, emite respuesta conforme a lo siguiente:

“Se adjunta:

- *Resolución interna de aprobación del clasificador presupuestario, emitida por la máxima instancia del partido.*
- *Clasificador presupuestario completo, en formato oficial.*

Lo anterior acredita que todas las operaciones fueron ejecutadas en apego al Artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los rubros y partidas autorizadas institucionalmente”.

De la revisión a la documentación remitida por el partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), se evidencio la presentación de la Resolución de aprobación del clasificador presupuestario institucional de fecha octubre 2024, firmada por la máxima instancia de la organización política. Asimismo, se verificó la remisión del documento físico del **Clasificador Presupuestario**, además del detalle por objeto de gasto y el detalle de ingresos según nomenclatura.

Por lo descrito, se **levanta** la observación **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 219/2025; no obstante, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar el uso y aplicación de este instrumento, en cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 219/2025, se constató que el partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE) no presentó sus Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor Independiente; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, no hizo conocer ni presentó justificación y/o aclaración que sustente su posición.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” establece:

ARTÍCULO 83 — (ESTADOS FINANCIEROS)

“I. *Anualmente los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deberán presentar ante el Tribunal Supremo Electoral sus **estados financieros de la gestión, debidamente auditados** por firma calificada de acuerdo a reglamentación. Estos estados deberán enmarcarse en el plan anual de actividades y respectivo presupuesto de la organización política.*” (Las negrillas son nuestros)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

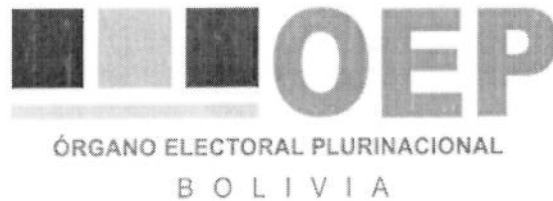
Artículo 58. (Estados financieros auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*” (Las negrillas son nuestros)

Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, **podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia**, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero** durante la gestión, **quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa** ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*” (Las negrillas son nuestros)

TF-11



La falta de presentación del dictamen del auditor independiente, adjunto a los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros del partido político. Asimismo, la falta de justificación que sustente la no remisión imposibilitó su análisis para que el mismo sea considerado.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la organización política, conforme lo establece la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su defecto presentar la justificación y/o aclaración que corresponda, en cumplimiento a la normativa en actual vigencia.

Respuesta del Partido Político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE)

De la documentación presentada, adjunta al oficio sin número de fecha 01 de diciembre de 2025, la organización política, respecto a la observación **2.4 Falta de presentación de estados financieros auditados**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 219/2025, emite respuesta conforme a lo siguiente:

“La usencia del dictamen de auditoría externa en la fecha inicial se debió a razones administrativas y de disponibilidad técnica, considerando el bajo movimiento económico del partido durante la gestión.”

Se adjunta:

- *Auditoría de los Estados Financieros 2024. En virtud de los Artículos 58 y 59 del Reglamento de Fiscalización, solicitamos se permita la presentación del dictamen final en el fecha establecida por la empresa auditora contratada”.*

En consideración a las aclaraciones realizadas respecto a la disponibilidad técnica y su movimiento económico, y verificada la documentación presentada por la organización política, se evidenció la remisión de la Auditoría de los Estados financieros gestión 2024 quedando pendiente el informe final de la firma auditora, no obstante lo mencionado, la observación **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°219/2025, se **levanta**, recordando a la máxima instancia del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), en adelante presentar el Dictamen del



auditor independiente sobre los Estados Financieros, conforme lo establece la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar que estas observaciones no reincidan.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica del TSE, emitió el Informe TSE-DNJ N°127/2026 de 20 de marzo de 2026, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°219/2025 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024 del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), que en los acápites 4 y 5, señalan:

“4. Conclusiones, *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 del **Partido Político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE)***
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°219/2025 de 02 de septiembre de 2025, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2024 del **Partido Político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE)**, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 046/2026 de 09 de marzo de 2026 en el que concluyó que el **Partido Político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE)** subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*

- En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.

5. Recomendación: Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo”

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°219/2025, se establece lo siguiente:

- C1.** Se **levanta** la observación concerniente a los *Gastos no reconocidos*, según se describe en el numeral **3.1**, del presente informe.
- C2.** Respecto a la observación concerniente a *Gastos sin suficiente documentación de respaldo*, según se describe en el numeral **3.2**, del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:
- Se **mantiene** la observación por **Bs5.40,00**
 - Se **levanta** la observación por **Bs72.600,00**
- C3.** Se **levanta** la observación concerniente a la *Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado*, según se describe en el numeral **3.3**, del presente informe.
- C4.** Se **levanta** la observación referida a *Falta de presentación de Estados Financieros auditados*, según se describe en el numeral **3.4**, del presente informe.

En consecuencia, se establece que el partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a la gestión 2024 y los

descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°219/2025, las cuales **permitieron** realizar la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es preciso señalar que la organización política presentó sus estados financieros con la **documentación de respaldo** correspondiente a los ingresos y gastos de la gestión 2024. En ese entendido, se recomienda que los estados financieros de las siguientes gestiones, expongan saldos correctos y se encuentren respaldados por documentación suficiente y pertinente, así como por documentación complementaria que respalde objetivamente la realización de las transacciones y contribuya a la transparencia del movimiento económico. Caso contrario, podrían ser pasibles de sanción conforme al marco normativo vigente.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), que en adelante aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe al partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), a fin de que tome conocimiento de su contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. PP APB SUMATE

Lic. Reynaldo Mamani Cuervo
AUDITOR FISCALIZADOR
DEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882

Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305